

Pemex-Exploración y Producción**Burgos, Laguna La Escondida, Reynosa, Tamaulipas**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-18T4L-04-0160

DE-179

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al contrato a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

| | EGRESOS Miles de Pesos |
|---------------------------------|---------------------------|
| Universo Seleccionado | 256,700.8 |
| Muestra Auditada | 256,700.8 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

Se revisaron 256,700.8 miles de pesos correspondientes al 100.0% de los recursos reportados como ejercidos en el año 2012, en el contrato de obra pública núm. 424500807, relativo al Rescate y Saneamiento de la laguna La Escondida: Etapa de desazolve y construcción de vertedero y desarenador, en Reynosa, Tamaulipas, por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo.

MUESTRA
(Miles de pesos y porcentajes)

| Contrato/Convenio | Importe | Monto Ejercido 2012 | Revisado | (%) |
|-------------------|-----------|---------------------|-----------|-----|
| 424500807 | 313,013.2 | 256,700.8 | 256,700.8 | 100 |
| Convenio C-3-1 | 227,310.2 | | | |
| Total | 540,323.4 | 256,700.8 | 256,700.8 | 100 |

FUENTE: Documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

De acuerdo a la Política de Seguridad, Salud y Protección Ambiental en Pemex, y el compromiso de continuar con la protección y el mejoramiento del medio ambiente en beneficio de la comunidad, con base en el Plan Maestro y Proyecto Ejecutivo del Saneamiento de la Laguna La Escondida, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, que se encuentra en la Región Hidrológica núm. 24 y la cual ha perdido su función como vaso regulador de aguas pluviales, Pemex Exploración y Producción (PEP) consideró el rescate y

saneamiento de la laguna La Escondida, decretada como área natural protegida, para que con ello se contribuya a recuperar y restaurar el equilibrio ecológico, la diversidad animal y vegetal y funcione como vaso regulador de aguas pluviales. La obra consiste en el desazolve del cuerpo receptor de la laguna La Escondida, con una superficie de 203.9 ha y un volumen de 3,185,738.85 m³, la construcción de un vertedero y un desarenador, así como la realización de las obras y trabajos necesarios para su adecuada operación.

Para ello, el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 424500807 tuvo por objeto el Rescate y Saneamiento de la laguna La Escondida: Etapa de desazolve y construcción de vertedero y desarenador, en Reynosa, Tamaulipas, fue adjudicado a las empresas Transportaciones y Construcciones Tamaulipecos, S.A. de C.V., e Inmobiliarios Mexicanos, S.A. de C.V., mediante licitación pública internacional, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, por un monto de 313,013.2 miles de pesos y un plazo de ejecución de 540 días naturales, del 20 de diciembre de 2010 al 11 de junio de 2012.

Posteriormente, con el convenio núm. C-3-1, formalizado el 30 de diciembre de 2011, se amplió el monto del contrato en 227,310.2 miles de pesos, modificación que representó un incremento de 72.6% respecto del pactado originalmente, debido a que fue necesario aumentar y reducir volúmenes de obra y autorizar 30 conceptos extraordinarios.

Con el convenio núm. 2 D-1, suscrito el 25 de septiembre de 2012, se amplió el plazo de ejecución original al 21 de diciembre de 2012, debido a que aumentó la distancia de tiro del material producto del dragado y a la lentitud con que se realizaron los procesos de desazolve, decantación, acarreo, tendido y secado del material en el área de disposición final. En 2012 se ejercieron en el contrato 256,700.8 miles de pesos, sin embargo, en 2013 se seguían ejecutando los trabajos, debido a diversas suspensiones.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 424500807 se observó que la entidad fiscalizada aplicó una deductiva por 4,096.3 miles de pesos en el concepto núm. Ext. 05 "Carga, acarreo y descarga de material saturado (lodo) al 1er km en camión de volteo, en camino plano revestido y lomerío suave", debido a que si bien en su precio se consideró una excavadora anfibia para realizar los trabajos, en las estimaciones núms. 42, 45, 48, 51, 54, 56, 57, 60 y 63 se constató que también se realizaron trabajos con una excavadora sobre orugas, que corresponde al concepto núm. Ext. 045 "Carga con excavadora sobre orugas modelo CAT 320, acarreo y descarga de material saturado (lodo) al 1er km en camión de volteo, en camino plano revestido y lomerío suave (material producto de desazolve ubicado en área de secado)" y con un precio unitario menor. Respecto de la revisión de las deductivas aplicadas por la entidad fiscalizada en dichas estimaciones, se determinó que el monto por deducir debió ser de 4,401.7 miles de pesos, por lo que existe un faltante por recuperar de 305.4 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1369-2013 del 12 de septiembre de 2013, la entidad fiscalizada informó que, además de la aplicación de la deductiva pendiente por 305.4 miles de pesos en el concepto núm. Ext. 05, con el oficio núm. SSAP-GSAPRN-GMSAPB-DCO-SIE-1780-2013 del 27 de agosto de 2013 solicitó al área de Administración y Finanzas el cálculo de la actualización y de los intereses correspondientes. Mediante correo electrónico del 27 de agosto de 2013, el área de Administración y Finanzas determinó dicho cálculo de la manera siguiente: 305.4 miles de pesos del monto observado, 8.3 miles de pesos de

actualización, 34.5 miles de pesos del IVA y 28.2 miles de pesos de los intereses generados, lo que suma un total de 376.4 miles de pesos por recuperar.

Posteriormente, con el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1467-2013 del 30 de septiembre de 2013, la entidad fiscalizada anexó copia del oficio núm. SSAP-GSAPRN-GMSAPB-DAC-1914-1008-2013 del 24 del mismo mes y año, con el cual se remitió copia del cheque certificado del Banco Regional de Monterrey, S.A. (BANREGIO) núm. 0038127 expedido el 18 de septiembre de 2013 en favor de Pemex Exploración y Producción por un monto de 2,078.5 miles de pesos, en el que se incluyen los 376.4 miles de pesos determinados por esta observación. Asimismo, se remitieron copias de la nota de crédito núm. SC54, de la pantalla SAP núm. 1420241309 y del testigo de pago (ficha de depósito) del Banco Nacional de México, S.A., a la cuenta de Pemex Exploración y Producción, estos tres últimos documentos también del 24 de septiembre de 2013, que demuestran su recuperación.

Adicionalmente, mediante el oficio unido núm. SSAP-GSAPRN-GMGOYS-CP-1276-2013 del 27 de septiembre de 2013, el encargado del Despacho de la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte solicitó a las residencias de obra que, en el ámbito de su competencia, refuercen en la administración de los contratos su función de supervisión y verifiquen la correcta aplicación de las deductivas por concepto de trabajos ejecutados, en cumplimiento de la normativa.

Después de revisar y analizar la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera atendida la observación, en virtud de que la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte solicitó a las residencias de obra que, en el ámbito de su competencia, refuercen en la administración de los contratos su función de supervisión y verifiquen la correcta aplicación de las deductivas por concepto de trabajos ejecutados, en cumplimiento de la normativa; y se proporcionó la información y documentación con que se comprueba el resarcimiento del monto observado por 305.4 miles de pesos, más 71.0 miles de pesos de accesorios, lo que hace un total de 376.4 miles de pesos recuperados.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 424500807 se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en la estimación núm. 65, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2012, por un monto de 13,562.2 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 4,464.0 miles de pesos con el concepto núm. Ext. 05 “Carga, acarreo y descarga de material saturado (lodo) al 1er km en camión de volteo, en camino plano revestido y lomerío suave”, mediante el cual se pagó un volumen de 102,621.10 m³ en la zona de tarquinas; y 9,098.2 miles de pesos en el concepto núm. Ext. 036 “Carga, acarreo y descarga de material saturado (lodo) al 1er km en camión de volteo, en camino plano revestido y lomerío suave. (Material producto de excavación de interior de laguna)”, por un volumen de 209,153.42 m³ en la zona del vaso lagunar, ya que si bien en ambos conceptos se autorizaron retroexcavadoras anfibias, conforme a las cuales se pagaron los trabajos al 100% con un precio unitario de \$43.50 por m³, mediante el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 003/CP2011 del 7 de septiembre de 2012, relativa a la auditoría núm. 203 de la Cuenta Pública 2011, específicamente en la declaración segunda y en el Anexo 2 se consignó que los trabajos ejecutados en la zona de tarquinas se realizaron también con el concepto núm. Ext. 045 “Carga con excavadora sobre orugas modelo CAT 320, acarreo y descarga de material saturado (lodo) al 1er km en camión de volteo, en camino plano revestido y lomerío suave. (Material producto de desazolve ubicado en área de secado)”, con un precio unitario de \$31.63 por m³, aunado a que en la

zona del vaso lagunar los trabajos se ejecutaron también con excavadora sobre orugas, sin que la entidad fiscalizada haya acreditado la aplicación de los ajustes correspondientes.

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1369-2013, del 12 de septiembre de 2013, la entidad fiscalizada aclaró lo siguiente: en relación con los 4,464.0 miles de pesos pagados con el concepto núm. Ext. 05 “Carga, acarreo y descarga de material saturado (lodo) al 1er km en camión de volteo, en camino plano revestido y lomerío suave”, con un precio unitario de \$43.50 por m³, se determinó que del volumen ejecutado por 102,621.10 m³, fueron realizados con excavadora sobre orugas 52,500.00 m³, volumen al que le correspondía el concepto núm. Ext. 045, con un precio unitario de \$31.63 por m³, por lo tanto, la diferencia entre ambos precios de \$11.87 por m³, multiplicada por dicho volumen arroja un monto por recuperar de 623.2 miles de pesos en la zona de tarquinas, y el volumen restante por 50,121.10 m³ se determinó correctamente pagado con el precio unitario de \$43.50 por m³.

Por lo que se refiere a los 9,098.2 miles de pesos pagados con el concepto núm. Ext. 036 “Carga, acarreo y descarga de material saturado (lodo) al 1er km en camión de volteo, en camino plano revestido y lomerío suave. (Material producto de excavación de interior de laguna)”, con un precio unitario de \$43.50 por m³, se determinó que del volumen ejecutado por 209,153.42 m³, fueron realizados con una excavadora sobre orugas 98,899.18 m³, por lo cual le correspondía el concepto núm. Ext. 062 “Carga con excavadora sobre orugas modelo CAT. 320, acarreo y descarga de material saturado (lodo) al 1er km en camión de volteo, en camino plano revestido y lomerío suave. (Material producto de excavación de interior de laguna)”, con un precio unitario de \$38.28 por m³, por lo tanto, la diferencia entre ambos precios de \$5.22 por m³, multiplicada por dicho volumen arroja un monto por recuperar de 516.3 miles de pesos en la zona del vaso lagunar, y el volumen restante por 110,254.24 m³ se determinó correctamente pagado con el precio unitario de \$43.50 por m³.

Al respecto, se informó que, con el oficio núm. SSAP-GSAPRN-GMSAPB-DCO-SIE-1804-2013 del 29 de agosto de 2013, se solicitó al área de Administración y Finanzas el cálculo de la actualización y de los intereses correspondientes a los pagos en exceso señalados. Mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2013, el área mencionada determinó dicho cálculo de la manera siguiente: para el primer caso, 623.2 miles de pesos del monto observado, 15.5 miles de pesos de su actualización, 70.2 miles de pesos del IVA y 52.7 miles de pesos de los intereses generados; y para el segundo, 516.3 miles de pesos del monto observado, 12.8 miles de pesos de su actualización, 58.2 miles de pesos del IVA y 43.6 miles de pesos de los intereses generados; cantidades que suman un total por recuperar de 1,392.5 miles de pesos.

Posteriormente, con el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1467-2013 del 30 de septiembre de 2013 la entidad fiscalizada anexó copia del oficio núm. SSAP-GSAPRN-GMSAPB-DAC-1914-1008-2013 del 24 del mismo mes y año, con el cual se remitió copia del cheque certificado del Banco Regional de Monterrey, S.A. (BANREGIO) núm. 0038127, expedido el 18 de septiembre de 2013 en favor de Pemex Exploración y Producción por un monto de 2,078.5 miles de pesos, en los que se incluyen el monto recuperado por 1,392.5 miles de pesos de esta observación. Asimismo, se remitieron copias de la nota de crédito núm. SC54, de la pantalla SAP núm. 1420241309 y del testigo de pago (ficha de depósito) del Banco Nacional de México, S.A., a la cuenta de Pemex Exploración y Producción, estos tres últimos documentos también del 24 de septiembre de 2013, con los que se demuestra dicha recuperación.

Adicionalmente, mediante el oficio unido núm. SSAP-GSAPRN-GMGOYS-CP-1274-2013 del 27 de septiembre de 2013, el encargado del Despacho de la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte solicitó a las residencias de obra que, en su ámbito de competencia, refuercen en la administración de los contratos su función de supervisión y verifiquen que los trabajos ejecutados se ajusten y correspondan a los alcances contractuales y procesos constructivos aprobados, y sean consistentes con los volúmenes generados para el pago de estimaciones, en cumplimiento de la normativa.

Después de revisar y analizar la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera atendida la observación, en virtud de que la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte solicitó a las residencias de obra que, en el ámbito de su competencia, refuercen en la administración de los contratos su función de supervisión y verifiquen que los trabajos ejecutados se ajusten y correspondan a los alcances contractuales y procesos constructivos aprobados, y sean consistentes con los volúmenes generados para el pago de estimaciones, en cumplimiento de la normativa; y se proporcionó la información y documentación con que comprueba el resarcimiento de 1,139.5 miles de pesos, más 253.0 miles de pesos de accesorios, que hacen un total de 1,392.5 miles de pesos recuperados.

3. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 424500807 se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos por 22,592.2 miles de pesos en las estimaciones núms. 45, 60, 63 y 65 en el concepto núm. Ext. 09 “Excavación con excavadora anfibia en vaso de captación (interior de la laguna) con traspaleos hasta 40 m, no incluye acarreo, carga de material, ni formación de caminos de acceso”, conforme a un precio unitario de \$50.74 mediante el cual se pagaron volúmenes de obra por 445,254.84 m³; sin embargo, en los reportes fotográficos de dichas estimaciones se observó que también se realizaron trabajos con excavadoras sobre orugas, lo cual se comprueba con las fotografías tomadas por personal de la ASF en la visita de verificación física realizada del 3 al 7 de septiembre de 2012 en la auditoría núm. 203, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 211, sin que la entidad fiscalizada haya acreditado la aplicación de los ajustes correspondientes.

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1369-2013 del 12 de septiembre de 2013, la entidad fiscalizada informó que aplicó una deductiva por la diferencia de volúmenes entre los conceptos extraordinarios núms. Ext. 09 “Excavación con excavadora anfibia en vaso de captación (interior de la laguna) con traspaleos hasta 40 m, no incluye acarreo, carga de material, ni formación de caminos de acceso”, con un precio unitario de \$50.74, y el Ext. 63 “Excavación y afine de fondo de piso con excavadora sobre orugas en vaso de captación (interior de la laguna), incluye traspaleos hasta 20 mts, no incluye acarreo, carga de material, ni formación de caminos de acceso”, con un precio unitario de \$45.01, ya que del volumen pagado en obra por 445,254.84 m³ se calculó un volumen total ejecutado con retroexcavadoras sobre orugas de 43,401.27 m³, que al impactarlo por la diferencia entre ambos precios unitarios de \$5.73 dan un monto por recuperar de 248.7 miles de pesos.

Al respecto, se informó que con el oficio núm. SSAP-GSAPRN-GMSAPB-DCO-SIE-1801-2013 del 29 de agosto de 2013, se solicitó al área de Administración y Finanzas el cálculo de la actualización y los intereses correspondientes al pago en exceso establecido. Mediante el correo electrónico del 11 de septiembre de 2013, el área mencionada determinó dicho cálculo de la manera siguiente: 248.7 miles de pesos del monto determinado, más 7.5 miles de pesos de actualización, 28.2 miles de pesos del IVA y 25.2 miles de pesos de los intereses generados, que suman un total de 309.6 miles de pesos por recuperar.

Posteriormente, con el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1467-2013 del 30 de septiembre de 2013 la entidad fiscalizada anexó copia del oficio núm. SSAP-GSAPRN-GMSAPB-DAC-1914-1008-2013 del 24 del mismo mes y año, con el cual se remitió copia del cheque certificado del Banco Regional de Monterrey, S.A. (BANREGIO) núm. 0038127 expedido el 18 de septiembre de 2013 en favor de Pemex Exploración y Producción por un monto de 2,078.5 miles de pesos, en los que se incluyen 309.6 miles de pesos del importe recuperado por esta observación. Asimismo, se remitieron copias de la nota de crédito núm. SC54, de la pantalla SAP núm. 1420241309 y del testigo de pago (ficha de depósito) del Banco Nacional de México, S.A., a la cuenta de Pemex Exploración y Producción, estos tres últimos documentos también del 24 de septiembre de 2013, que demuestran su recuperación.

Adicionalmente, mediante el oficio unido núm. SSAP-GSAPRN-GMGOYS-CP-1274-2013 del 27 de septiembre de 2013, el encargado del Despacho de la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte solicitó a las residencias de obra que, en el ámbito de competencia, refuercen en la administración de los contratos su función de supervisión y verifiquen que los trabajos ejecutados se ajusten y correspondan a los alcances contractuales y procesos constructivos aprobados, y sean consistentes con los volúmenes generados para el pago de estimaciones, en cumplimiento de la normativa.

Después de revisar y analizar la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera atendida la observación, en virtud de que la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte solicitó a las residencias de obra que en el ámbito de su competencia, refuercen en la administración de los contratos su función de supervisión y verifiquen que los trabajos ejecutados se ajusten y correspondan a los alcances contractuales y procesos constructivos aprobados, y sean consistentes con los volúmenes generados para el pago de estimaciones, en cumplimiento de la normativa, y se proporcionó la información y documentación con que se comprueba el resarcimiento del monto observado por 248.7 miles de pesos, más 60.9 miles de pesos de accesorios, los que hacen un total de 309.6 miles de pesos recuperados.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 424500807 se observó que la entidad fiscalizada no acreditó la formalización de un convenio que amparara la ejecución de volúmenes de obra de los conceptos extraordinarios núms. Ext.044 y Ext.045, relativos a la “Formación de capa de material de banco sin compactación para desplante de material producto de desazolve de la laguna (sin suministro de material de banco) incluye extracción, carga y acarreo a 1 km” y “Carga con excavadora sobre orugas modelo CAT 320, acarreo y descarga de material saturado (lodo) al 1er km en camión de volteo, en camino plano revestido y lomerío suave. (Material producto de desazolve ubicado en área de secado)”, respectivamente, que fueron previamente autorizados y significaron pagos por un monto de 8,557.4 miles de pesos.

Con el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1467-2013 del 30 de septiembre de 2013, la entidad fiscalizada anexó un informe pormenorizado en el que se señala que para la formalización del convenio que amparara la ejecución de volúmenes de obra de los conceptos extraordinarios núms. Ext. 044 y Ext. 045, relativos a “Formación de capa de material de banco sin compactación para desplante de material producto de desazolve de la laguna (sin suministro de material de banco) incluye extracción, carga y acarreo a 1 km” y “Carga con excavadora sobre orugas modelo CAT 320, acarreo y descarga de material saturado (lodo) al 1er km en camión de volteo, en camino plano revestido y lomerío suave. (Material producto de desazolve ubicado en área de secado)”, que mediante el oficio núm. SSAP-GSAPRN-

GMSAPB-DAC-1887/2013 del 19 de septiembre de 2013, la residencia de obra envió para efectos de revisión normativa del área de Recursos Materiales la solicitud del convenio C-4-1, denominado Convenio modificador de adecuación de volúmenes sin ampliación al monto, y en respuesta a dicha solicitud, mediante el oficio núm. PEP-SAF-GSSARN-CAFAIB-RM-4-505-2013 del 26 de septiembre de 2013, se dictaminó procedente normativamente la solicitud del convenio C-4-1, que a la fecha se encuentra en proceso de formalización.

Adicionalmente, mediante el oficio unido núm. SSAP-GSAPRN-GMGOYS-CP-1275-2013 del 27 de septiembre de 2013, el encargado del Despacho de la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte solicitó a los grupos multidisciplinarios de Servicios a Proyectos Burgos; de Servicios a Proyectos Aceite Terciario del Golfo; de Servicios a Proyectos Poza Rica Altamira; de Servicios a Proyectos Veracruz; y de Servicios por Contratos a Pozos, que en los casos en que se requiera efectuar modificaciones al proyecto que den lugar a convenios contractuales, las residencias de obra en el ámbito de su competencia y en coordinación con las áreas administrativas involucradas, realicen las gestiones necesarias para que refuercen las acciones que permitan lograr la formalización de los convenios dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de la normativa.

Después de revisar y analizar la información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera atendida la observación, en virtud de que la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte solicitó a las residencias de obra que, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las áreas administrativas involucradas, realicen las gestiones necesarias para que refuercen las acciones que permitan lograr la formalización de los convenios dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de la normativa, además de acreditar haber tomado las acciones pertinentes para formalizar el convenio respectivo.

5. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 424500807 se constató que, en términos generales, la obra se presupuestó, ejecutó y pagó conforme a la normativa; que los precios unitarios coincidieron con los pagados en las estimaciones; que la calidad de los materiales empleados en los trabajos cumplió las especificaciones contractuales, toda vez que se efectuaron las pruebas de laboratorio en las cuales se obtuvieron resultados satisfactorios; que la integración y aplicación de los precios unitarios de concurso y extraordinarios se realizaron correctamente; que los trabajos se ejecutaron con la secuencia y conforme al tiempo previsto en el programa autorizado, y que no se pagaron ajustes de costos ni gastos no recuperables.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,078.5 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron

necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el proyecto se presupuestó conforme a la normativa.
2. Verificar que el proyecto se ejecutó y pagó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Servicios a Proyectos de Pemex Exploración y Producción.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.